

CRITERIOS DE CONCESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA LANZAROTE PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

La constante y numerosa utilización de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Lanzarote, aconseja la modificación de los criterios que existían para dicha utilización por parte de todos los posibles estamentos de la actividad física y del deporte.

Para acceder al alquiler de las instalaciones, se aplicaran los siguientes criterios:

1.- ORDEN PRIORITARIO DE CRITERIOS:

El orden de prioridad a la hora de conceder la instalación será el siguiente:

1.1: ACTIVIDADES PROPIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE:

- Actividades incluidas en el plan de Actuación Deportiva.
- Actividades Extraordinarias organizadas por el Servicio Insular de Deportes.

1.2: ACTIVIDADES EN LAS QUE COLABORE O QUE PATROCINA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

1.3.1: ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FEDERACIONES O DELEGACIONES INSULARES DEPORTIVAS

- Encuentros oficiales organizados por las diferentes federaciones.
- Actividades propias de deporte base de las diferentes federaciones.

El sistema a seguir dentro del punto 1.3 será el siguiente: “ La federación solicita la instalación para el desarrollo de la actividad, determinando claramente el uso, y los usuarios que realicen actividad en dichas instalaciones, y el Servicio Insular de Deportes, realizara el reparto dependiendo de las solicitudes existentes y de la disponibilidad de uso”.

La prioridad en dicho reparto será semejante a la expresada en el punto 1.4 (Entrenamientos de equipos de representación insular).

En el caso de tratarse de partidos oficiales se seguirá el criterio de “máxima categoría” que ostente cada uno de los equipos. En caso de continuar la igualdad, tendrá preferencia el que posea mayor cantidad de equipos de base.

La federación deberá solicitar con un mínimo de 15 días de antelación la concesión de las diferentes instalaciones.

Los días reservados para tales competiciones son los Viernes, Sábados y Domingos, si fuese necesario.

**Modificación de Criterios de concesión del Uso de las Instalaciones, aprobadas en la comisión informativa de Deportes del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, en Arrecife a 5 de Junio de 1991.*

1.4 ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS DE REPRESENTACION INSULAR

El número de hora concesión de prioridad de alquiler de instalaciones a los diferentes equipos de representación insular será de un máximo de 10 horas y se realizara por los diferentes barremos:

Categoría A:.....Baremo 10

-Máxima categoría de cada deporte, cuya competición se desarrolle en ámbito nacional.

Categoría B:.....Baremo 7

-Segunda máxima categoría de cada deporte, cuyo ámbito de actuación sea nacional.

-Máxima categoría cuyo ámbito de actuación se desarrolle en Canarias.

Categoría C:.....Baremo 5

-Tercera máxima categoría de cada deporte, cuyo ámbito de actuación sea nacional.

-Segunda máxima categoría, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en Canarias.

Categoría D:.....Baremo 3

-Cuarta máxima categoría de cada deporte, cuyo ámbito de actuación sea nacional.

-Tercera máxima categoría cuyo ámbito de actuación se desarrolle en Canarias.

Categoría E:.....Baremo 1

-Quinta máxima categoría en ámbito nacional.

-Cuarta máxima categoría en ámbito canario.

No tendrán derecho al reparto del Pabellón Cubierto o Campo de Fútbol, en caso de haber algún equipo de la citada modalidad en categoría superior.

Para poder acceder al reparto de canchas, cada club deberá solicitarlo por escrito al Excmo. Cabildo de Lanzarote, Servicio Insular de Deportes, adjuntando justificantes de:

- Inscripción del club en el Registro de Asociaciones deportivas.
- Certificado en el que se justifique la categoría en que se encuentra la presente Temporada.
- Cuadro técnico que dirige los diferentes equipos del club.
- Relación de equipos de base, y participación de cada uno en el ámbito deportivo.

**Modificación de Criterios de concesión del Uso de las Instalaciones, aprobadas en la comisión informativa de Deportes del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, en Arrecife a 5 de Junio de 1991.*

1.5: ACTIVIDADES DE DEPORTE PARA TODOS O DE PROMOCION DEPORTIVA

Actividades de deporte para todos organizadas por entidades Deportivas, personas a título personal, etc.

Escuelas Deportivas de iniciación de las diferentes entidades deportivas, clubes, centros de enseñanza....

1.6: ACTIVIDADES DOCENTES DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA ISLA.

1.7: ACCESO DEL USUARIO NORMAL PREVIO PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA.

Las prioridades de utilización establecidas anteriormente, están restringidas por las siguientes acotaciones de horario y calendario:

-Las actividades previstas en el punto 1.4 tendrán tercer orden de preferencia solamente en horarios: De Lunes a Viernes : de 20:00 a 23:00 horas.

- Las actividades previstas en el punto 1.5 tendrán segundo orden de preferencia en horarios: De lunes a Viernes: de 08:0 a 14:00 horas

2.- PLAZO DE SOLICITUDES

Para las actividades incluidas en el punto 1.4 se deberá realizar la solicitud con anterioridad al 31 de Julio del año de inicio de la temporada.

El reparto se realizara antes del 1 de Septiembre del año de inicio, y tendrá vigencia, desde el 1 de Septiembre hasta el 30 de Junio.

Se podrá ampliar el plazo de finalización, mediante la justificación de que la competición oficial continua, y se prorrogara hasta final de esta.

En el caso de haber finalizado la temporada, y ante necesidades de uso, el Cabildo podrá hacer uso de las horas cedidas a algún equipo, previo aviso por escrito al interesado.

3.- REPARTO

Cada equipo podrá reservar un máximo de 10 horas semanales, y el reparto se realizara de la siguiente forma:

Escogerán, en orden de prioridad (toda una hora).

**Modificación de Criterios de concesión del Uso de las Instalaciones, aprobadas en la comisión informativa de Deportes del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, en Arrecife a 5 de Junio de 1991.*

Irán escogiendo, en orden de prioridad cada uno de los clubes, hora por hora, según prioridad y el número de horas que dispongan.

El reparto se hará cancha por cancha, en presencia de todos los clubes implicados.

Ejemplo:

1ª Ronda: 1ª Hora	A, B, y C
2ª “	: 1ª “ A
3ª “	: 1ª “ A
4ª “	: 1ª “ A y B
5ª “	: 1ª “ A y B
6ª “	: 1ª “ A, B y C
7ª “	: 1ª “ A, B y C
8ª “	: 1ª “ A, B y C
9ª “	: 1ª “ A, B y C
10ª “	: 1ª “ A, B y C

4.- APLICACIÓN

4.1 La aplicación de los criterios anteriormente enumerados, en cada caso, será establecido por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, o por la persona en quien delegue la citada potestad.

4.2 La concesión de prioridad de reserva del recinto para cualquiera de los casos anteriormente citados puede modificarse o suprimirse por necesidades propias de uso que se expondrá en el punto tercero.

4.3 Cuando se hubiera de celebrar eventos de interés público, con carácter extraordinario, y si así requiere, se reservara el uso para dicho evento en detrimento de todos los criterios anteriormente expuestos. En dichos casos el Servicio Insular de Deportes se reserva la potestad de realizar los cambios, previa notificación a los interesados, para el buen funcionamiento de la actividad e intentando causar los menores perjuicios.

**Modificación de Criterios de concesión del Uso de las Instalaciones, aprobadas en la comisión informativa de Deportes del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, en Arrecife a 5 de Junio de 1991.*